Sistema de Legislación Empresarial Publicación Nro.62NEC de fecha lunes 21 de septiembre de 2009 Confederación de Empresarios Privados de Bolivia Texto de Consulta

LEY N°4106 LEY DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009 EVO MORALES AYMA PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

- **Artículo 1.** Declárase de necesidad y prioridad departamental la rehabilitación y mantenimiento del Aeropuerto Virgen de Copacabana, ubicado en la Provincia Manco Kápac del Departamento de La Paz, necesario para promover el desarrollo del turismo y la integración del Departamento.
- **Artículo 2**. Se encomienda a la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares de Navegación Aérea AASANA, elaborar el Estudio a diseño final del proyecto y la administración del Aeropuerto Virgen de Copacabana en el marco de sus competencias.
- **Artículo 3.** La Prefectura del Departamento de La Paz, en coordinación con el Municipio de Copacabana, queda encargada de la ejecución de dichas obras.
- **Artículo 4.** La Dirección de Aeronáutica Civil de conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil, procederá al registro del mencionado aeropuerto.
- Remítase al Ejecutivo, para fines constitucionales.
- Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinte días del mes de agosto de dos mil nueve años.
- Fdo. Oscar Ortiz Antelo, Edmundo Novillo Aguilar, Orlando Careaga Alurralde, Santos Javier Tito Velíz, Martín Mollo Soto, Segundo Tobias Maida Rojas.
- Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de septiembre de dos mil nueve años.
- FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Walter Delgadillo Terceros.